

ORDEN DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONOS DE INNOVACIÓN (INNOBONOS) COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020, PARA EL AÑO 2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO).

Examinado el procedimiento iniciado por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 59, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocaron subvenciones, en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), cofinanciadas por el programa operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el año 2022 (Extracto publicado en el BOC n.º 66 de 4 de abril de 2022).

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 56, de 27 de abril de 2016, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) (BOC n.º 87, de 6 de mayo de 2016).

Mediante Orden de 1 de agosto de 2018, se modifican parcialmente las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC n.º 155, de 10 de agosto de 2018).

Segundo.- Por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 59, de 21 de marzo de 2022, se convocaron subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), cofinanciadas por el programa operativo FEDER Canarias 2014-2020 para el año 2022 (Extracto publicado en el BOC n.º 66 de 4 de abril de 2022).

Tercero.- El importe total de la dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se estimó en SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA euros (7.518.970,00 euros) con arreglo a la siguiente distribución:

- Un millón de euros (1.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 PI 157G0059 “Bonos de innovación para pymes”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b, Objetivo Específico 1.2.1.
- Dos millones ciento cincuenta y uno mil doscientos ochenta y cinco euros (2.151.285,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 PI 157G0061 “Desarrollo de la economía digital”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2b, Objetivo Específico 2.2.1.





Unión Europea

- Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros (4.367.685,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 PI 207G0153 "Transformación Digital", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2b, Objetivo Específico 2.2.1.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2, se estableció un procedimiento de concesión simplificado de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Para el ejercicio 2022, se han establecido dos procedimientos de concesión con las siguientes características:

a) Primer procedimiento:

- Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en El Boletín Oficial de Canarias (BOC).
- Importe máximo a otorgar: 7.478.970,00 euros; 980.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 PI 157G0059 "Bonos de innovación para pymes", 2.131.285,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 PI 157G0061 "Desarrollo de la economía digital" y 4.367.685,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 LA 207G0153 "Transformación Digital".

b) Segundo procedimiento:

- Plazo de presentación de solicitudes: del 21 al 29 de abril de 2022.
- Importe máximo a otorgar: 40.000 euros, que podrá incrementarse, en su caso, con los créditos no aplicados en el primer procedimiento. De este importe, 20.000 euros serán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 PI 157G0059 "Bonos de innovación para pymes" y 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 PI 157G0061 "Desarrollo de la economía digital".

Quinto.- Mediante la Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 225, de 13 de octubre de 2022 se resolvió provisionalmente el primer procedimiento, sobre el que se dictó resolución definitiva mediante la Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 301, de 25 de noviembre de 2022.

Sexto.- Mediante Orden n.º 281 de 17 de noviembre de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se reajustan las anualidades y se modifica el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) para el año 2022 realizada por Orden de 21 de marzo de 2022 (BOC n.º 233, de 25 de noviembre de 2022). El plazo de resolución queda fijado en doce meses, y el importe máximo a otorgar para el segundo procedimiento pasa a ser TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.544.258,53 €); de ellos 62.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 PI 157G0059





Bonos de innovación para pymes, y 3.482.233,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02. PI 157 G0061 Desarrollo de la economía digital.

Séptimo.- Se han detectado las siguientes incidencias:

- En aplicación de la Resolución del Director de La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la que se interpretan la base 2 y la base 8, establecidas en las bases reguladoras, para los expedientes afectados por ella, se ha considerado que la solicitud ha sido válidamente presentada en la fecha de subsanación de la solicitud con la aportación de los documentos válidos.
- A los solicitantes que presentaron solicitud o documentación fuera del aplicativo se les envió un email recordándoles que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11: “La presentación de solicitudes se realizará de forma obligatoria a través de la aplicación informática de gestión habilitada para ello e indicada en cada convocatoria”.
- Se ordenó la reapertura de la aplicación informática de gestión de la subvención para la presentación de solicitudes en aquellos casos en que se acreditaron incidencias técnicas por los responsables informáticos del aplicativo, mediante Resolución n.º 137 de 17 de mayo de 2022 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- Con carácter general, no se han admitido incidencias presentadas fuera del plazo límite de subsanación.
- Se ha admitido subsanación fuera de plazo para los expedientes que presentaron incidencia en aplicativo de gestión en su fecha límite para subsanar, siempre que tal incidencia estuviera acreditada por los responsables informáticos del aplicativo.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Base 12, para persona jurídica se han de aportar escrituras de constitución y para autónomos documentación equivalente acreditativa, considerándose el RETA como la documentación que acredita que el solicitante es trabajador autónomo y que cumple las condiciones para ser beneficiario.
- No se admiten modificaciones sustanciales de la solicitud presentada inicialmente. En aquellos casos en que al subsanar la documentación que acompaña a la solicitud modifican el presupuesto inicialmente presentado por otro mayor, se aprueba el inicialmente presentado.
- En aquellos casos en los que se ha detectado que la subvención que correspondería hace que se superen los límites establecidos en la normativa de minimis, se ha procedido a minorar la subvención propuesta para que no se superen dichos límites.
- En los casos en que al subsanar la solicitud aportan documentación correspondiente a un servicio distinto del solicitado inicialmente, la solicitud ha sido propuesta para su denegación al no





Unión Europea

ser posible valorar el servicio solicitado inicialmente al existir incongruencias con este en la documentación aportada.

Octavo.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el segundo procedimiento, se registraron un total de 135 solicitudes, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

Noveno.- Analizada la documentación presentada por los interesados, la Entidad Colaboradora, con fecha 29 de diciembre de 2022, elaboró el informe previsto en la base 15, en el que se concretaron los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Décimo.- A la vista del citado informe, y una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de la inexistencia de deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo y la no existencia de doble financiación y la no superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis, a través de la base nacional de datos de subvenciones, procede dictar la resolución provisional.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a la base 2, la concesión de las ayudas se realizará mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. La prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos que se establecen en las bases, se realizará en función de su fecha de presentación y hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria correspondiente.

Segunda.- Los Reglamentos comunitarios de aplicación son:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo (DOUE n.º 347, de 20 de diciembre de 2013) (RDC).
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DOUE n.º 347, de 20 de diciembre de 2013).





Unión Europea

- Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de TFUE, a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de La Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en lo que a las reglas de acumulación de ayudas se refiere.
- Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 Y 150 RDC.

Tercera.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.7.06).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que la sustituya.

Cuarta.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación:





Unión Europea

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 28 de septiembre de 2011 por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC n.º 201, de 11 de octubre de 2011) o disposición que la sustituya.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, de La Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que la sustituya.

Quinta.- Mediante Resolución n.º 458 del Director de La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de 26 de mayo de 2021, se interpretan la base 2 y la base 8 establecidas en las bases reguladoras.

Sexta.- Mediante Orden n.º 135 del 9 de junio de 2022, se acuerda la tramitación de urgencia de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) para el ejercicio 2022, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER (BOC n.º 120, de 17 de junio de 2022).

Séptima.- Mediante Orden n.º 281, de 17 de noviembre de 2022, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se reajustan las anualidades y se modifica el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de INNOBONOS, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2022, que queda establecido en doce meses.

Octava.- Tras la modificación de las bases reguladoras del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), por Orden departamental de 1 de agosto de 2018 (BOC n.º 155, de 10 de agosto), en la que se reduce y se hace coincidir con claridad el plazo de ejecución de la acción con la justificación a los 90 días naturales desde la aceptación ya no tiene cabida el mecanismo de la cesión de derechos de cobro al proveedor (al resultar “incumplible” el plazo de justificación del pago), por lo que resulta inadmisibile el endoso de las cantidades subvencionadas, al amparo del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.





Unión Europea

Novena.- Esta Orden se dicta conforme a la Resolución n.º 9/2019 del Director General de Planificación y Presupuesto, de 8 de febrero de 2019, por la que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la ayuda" para el programa FEDER 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.

Se trata de desarrollar un programa de apoyo a la innovación y el emprendimiento, mediante pequeñas subvenciones para la adquisición de servicios de asesoramiento, tutorización y vigilancia tecnológica, consultoría, desarrollo, soluciones TIC, transferencia de conocimiento, certificación de normativas, etc., que permitan y faciliten la introducción de innovaciones en los procesos de negocio de las empresas y los emprendedores canarios, que mejore su posicionamiento tecnológico a través de la contratación de servicios tecnológicos a proveedores especializados, por lo que no procede definir tipo de territorio ni mecanismo de Intervención territorial.

Décima.- El Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de La Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 3.1, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones.

La competencia para adoptar el acto es de la titular de La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2, letras d) y g) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero.

Undécima.- Mediante Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente, se nombra a Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 14, de 22.01.2020).

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Conceder con carácter provisional las subvenciones a las personas y/o entidades beneficiarias que figuran en el Anexo I y por los importes que se relacionan en el mismo, de acuerdo a la convocatoria publicada.

En el citado ANEXO I se indica para cada entidad/persona beneficiaria, el servicio subvencionado, la inversión aprobada, la subvención a conceder, el código de su actividad económica y la fecha en que completaron su solicitud, tenida en cuenta para establecer el orden de prelación.

Ninguna de las actuaciones subvencionadas forma parte de un gran proyecto, entendiéndose por tal, según el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros.

Segundo. Desestimar las subvenciones que se relacionan en el ANEXO II, por los motivos que se detallan en el mismo.





Unión Europea

Tercero. Aceptar el desistimiento de los solicitantes que se relacionan en el Anexo III y declarar concluso el procedimiento para tales interesados, tal y como establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

Cuarto. Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 PI 157G0059 "Bonos de innovación para pymes" cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el eje prioritario 01, prioridad de inversión 1b, objetivo específico 1.2.1, y a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 LA 157G0061 "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el eje prioritario 02, prioridad de inversión 2b, objetivo específico 2.2.1. y con Código de tipo de financiación 01, subvención no reembolsable.

Quinto. Las empresas beneficiarias de estas subvenciones están sujetas a las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de TFUE, a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Sexto. El pago de la subvención se realizará previa justificación por las personas o entidades beneficiarias. Dicha justificación se efectuará en el plazo y mediante el procedimiento de justificación establecido en la base 19. El importe se calculará proporcionalmente a la cuantía justificada del presupuesto aprobado para la ejecución de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19, se podrá anticipar el abono de los fondos públicos en aras de garantizar una mayor agilidad y eficiencia en la consecución de los objetivos planteados, previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad sin la entrega de los fondos públicos y siempre que la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Canarias lo permita.

Se informa a las personas o entidades beneficiarias que las irregularidades que se pudieran detectar en el gasto justificado, reducirán la ayuda FEDER de la operación.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la Base 10, el plazo de inicio de la actividad a subvencionar comienza a partir del 1 de enero de 2022, siempre después de la presentación de la solicitud de subvención. Asimismo, de acuerdo con la Base 19, el plazo de justificación será de 90 días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte de la persona/entidad beneficiaria. El método para la determinación de los costes de las operaciones será a coste real.





Unión Europea

Octavo. Tal y como se establece en la base 4, las operaciones objeto de subvención estarán ubicadas dentro del ámbito territorial de La Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. Además de las obligaciones de carácter general, las personas/entidades beneficiarias deberán cumplir las que se señalan a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Suministrar la información relativa a la justificación de la subvención concedida al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.
- Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, a la entidad/persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.





Unión Europea

- Indicar si la operación generase ingresos netos conforme a lo establecido en el artículo 61 o el artículo 65.8 del RDC y, si fuera posible, con la estimación de los ingresos netos calculados.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, deberán estar a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, y contratación pública.
- En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020. y en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.
- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de





desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Mantenimiento de la operación en el plazo de cinco años a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del RDC.
- Obligación de custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, como son los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 RDC.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Se concede un plazo de **5 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución mediante publicación en el tablón de anuncios disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que las personas/entidades beneficiarias incluidas en el ANEXO I presenten la aceptación expresa de la subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, según formulario disponible en el aplicativo de gestión de la subvención. La no aceptación en plazo implicará que la persona/entidad beneficiaria no acepta la subvención.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la base 19, se podrá solicitar el abono anticipado del importe de la subvención concedida. En el aplicativo de gestión de la subvención se dispone de un modelo normalizado para solicitarlo.

Undécimo. La aceptación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias implica lo siguiente:





Unión Europea

- a) La aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC.
- b) La declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la concesión de subvención.
- c) La declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- d) La aceptación de la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).
- e) El cumplimiento de las normas establecidas en las bases reguladoras y de las resoluciones que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.
- f) El reconocimiento de que se le ha comunicado que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- g) La aceptación de que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

Duodécimo.- Se informa a las personas o entidades beneficiarias que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en La Unión Europea.

Se informa además de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

Décimo tercero.- Las personas o entidades beneficiarias están sujetas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (PERSB.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la





Unión Europea

subvención, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Décimo cuarto.- Publicar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente resolución provisional, concediendo un plazo de **5 días hábiles** a contar desde el momento de dicha publicación en la sede electrónica para aportar la aceptación de la subvención en los términos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez





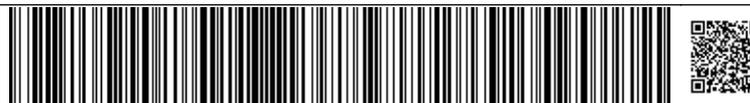
ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS PROVISIONALMENTE

OBJETIVO TEMÁTICO: 01 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

CAMPO DE INTERVENCIÓN: 064 Procesos de investigación e innovación en las PYME

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15.17.467B.770.00 LA 157G0059 "BONOS DE INNOVACIÓN PARA PYMES"

EXPEDIENTE	BENEFICIARIA/O	CIF/NIF	SERVICIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA SOLICITUD
INNOBONOS2022011098	PUBLISERVIC CANARIAS, SLU	B38736336	1.3	13	14.400,00 €	10.080,00 €	21-04-2022
INNOBONOS2022011159	VIKTOR RODRÍGUEZ VILLAR	***1388**	1.3	24	14.400,00 €	10.080,00 €	07-04-2022
INNOBONOS2022011213	CEAMED SA	A38857595	1.1	13	15.000,00 €	10.500,00 €	29-04-2022
TOTAL EXPEDIENTES	3				43.800,00 €	30.660,00 €	





ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS PROVISIONALMENTE

OBJETIVO TEMÁTICO: 02 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas

CAMPO DE INTERVENCIÓN: 082 Servicios y aplicaciones de las TIC para las PYME

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15.17.467C.770.02 LA 157G0061 “DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL”

EXPEDIENTE	BENEFICIARIA/O	CIF/NIF	SERVICIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA SOLICITUD
INNOBONOS2022011099	TENERIFE MARNY SL	B76652015	2	15	14.012,00 €	9.808,40 €	21-04-2022
INNOBONOS2022011100	ECORECICLAJES DEL ATLÁNTICO SL	B76201003	2	11	6.906,01 €	4.834,21 €	21-04-2022
INNOBONOS2022011122	FT OBRAS Y SERVICIOS TENERIFE SL	B76580356	2	8	9.180,00 €	6.426,00 €	21-04-2022
INNOBONOS2022011119	ROSARIO MERCEDES GALTIER VALLEJO	***2100**	3.1	13	9.300,00 €	6.510,00 €	21-04-2022
INNOBONOS2022011136	AGROPECUARIA EL GUANCHE SLU	B76688001	2	3	8.500,00 €	5.950,00 €	22-04-2022
INNOBONOS2022011132	TECNICLIMA TENERIFE FUNDADA 2017 SL	B76742055	3.1	8	7.735,00 €	5.414,50 €	22-04-2022
INNOBONOS2022011138	ASOCIACIÓN DE CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)	G38855151	3.1	24	12.091,50 €	8.464,05 €	22-04-2022
INNOBONOS2022011152	RAMIREZ CORZO, SOCIEDAD LIMITADA	B76245992	2	8	14.980,00 €	10.486,00 €	26-04-2022
INNOBONOS2022011154	SYNAMSO PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA	B16859498	2	8	14.980,00 €	10.486,00 €	26-04-2022
INNOBONOS2022011187	DOS POR DOS GRUPO IMAGEN SL	B35590314	3.1	8	13.879,00 €	9.714,60 €	28-04-2022
TOTAL EXPEDIENTES	10				111.563,51 €	78.093,76 €	





Unión Europea

CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	Agricultura y Silvicultura.
2	Pesca y acuicultura.
3	Elaboración de productos alimenticios y bebidas.
4	Industria textil y de la confección.
5	Fabricación de material de transporte.
6	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
7	Otras industrias manufactureras no especificadas.
8	Construcción
9	Industrias de extracción (incluida la extracción de productos energéticos).
10	Energía eléctrica, gas, vapor, agua caliente y aire acondicionado.
11	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
12	Transporte y almacenamiento.
13	Actividades de información y comunicación, incluidas las telecomunicaciones, los servicios de información, la programación de ordenadores, la consultoría y otras actividades relacionadas.
14	Comercio al por mayor y al por menor.
15	Turismo y hostelería.
16	Actividades financieras y seguros.
17	Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios prestados a las empresas.
18	Administración Pública.
19	Enseñanza.
20	Actividades sanitarias.
21	Asistencia social, servicios prestados a la comunidad y servicios sociales y personales.
22	Actividades relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático.
	Artes, espectáculos, industrias creativas y ocio.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Unión Europea

23	
24	Otros servicios no especificados.

CÓDIGO	SERVICIO
1.1	Transferencia de conocimiento
1.2	Asesoramiento en la gestión de la I+D+i
1.3	Asesoramiento para la preparación de propuestas de proyectos de I+D+i a convocatorias de carácter nacional o internacional
2	Aplicaciones, sistemas y servicios para la gestión empresarial
3.1	Comercio electrónico y marketing digital
3.2	Desarrollo e implementación de aplicaciones móviles
4.1	Implantación de sistemas de fabricación aditiva (impresión 3D)
4.2	Implantación de sistemas de ciencia de datos (BI, BA, Big Data, IA)
4.3	Implantación de sistemas de automatización de procesos e IoT
4.4	Análisis, desarrollo e implementación de soluciones orientadas a la ciberseguridad
4.5	Aplicaciones de realidad virtual, aumentada, mixta o extendida
4.6	Implantación de sistemas de registros distribuidos





Unión Europea

ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS2022011095	ANTONIO GARZON BECKMANN	***5661* *	3.2	09; 06;
INNOBONOS2022011096	GIAN CARLOS OLIVERI FEBLES	***4857* *	3.2	06;
INNOBONOS2022011101	JORGE ALVAREZ PEREZ	***1923* *	3.2	06;
INNOBONOS2022011102	LUCA CONTIN	****6482 *	3.1	09;
INNOBONOS2022011103	ADSORCAN, SOCIEDAD LIMITADA	B105403 67	2	09;
INNOBONOS2022011104	MARIA JOSE RUIZ PEREZ	***4464* *	3.1	06; 07;
INNOBONOS2022011105	AURORA ALCARAZ SALA	***0407* *	3.1	19;
INNOBONOS2022011106	SOLUCIONES EN INGENIERIA, EDIFICACION, ENSEÑANZA, DESARROLLO E INNOVACION TECNOLÓGICA, SOCIEDAD LIMITADA	B761232 15	3.1	06; 17;
INNOBONOS2022011109	THANKSCANARY, SOCIEDAD LIMITADA	B762386 82	2	06;
INNOBONOS2022011110	EDOARDO GIANI	****1227 *	3.1	06; 02;
INNOBONOS2022011114	TENERIFE JOB TRAINING S.L	B765237 03	3.1	07; 09;
INNOBONOS2022011115	EDOARDO GIANI	****1227 *	3.2	06;
INNOBONOS2022011117	MARTIN E HIJOS SL	B350230 68	2	21;
INNOBONOS2022011121	HOTEL WORLDWIDE EXPERIENCE, SOCIEDAD LIMITADA	B763275 76	1.3	21;
INNOBONOS2022011124	RENTING MEDICA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	B354637 93	3.1	06;
INNOBONOS2022011125	ASESORIA PLAZA LA FERIA, S.L.	B355044 63	4.3	05;





Unión Europea

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS2022011 128	LAINEZ Y LUIS SL	B389216 49	2	21; 06;
INNOBONOS2022011 129	CANE SOLUCIONES SL	B767495 14	3.1	06;
INNOBONOS2022011 131	JUAN JESUS CAMINO MARQUEZ	***3074* *	4.1	06;
INNOBONOS2022011 133	COSTA LAGUNA PARK 3 SL	B383479 93	2	21; 06;
INNOBONOS2022011 135	EXPLOTACIONES TURISTICAS LAGUNA PARK	B380787 96	2	06; 21;
INNOBONOS2022011 137	COSTA LAGUNA PARK 3 SL	B383479 93	2	06; 21;
INNOBONOS2022011 139	MIRIAM RODRÍGUEZ DEL CASTILLO	***7905* *	2	09; 10; 13;
INNOBONOS2022011 140	ORIGEN COLOMBIA, SOCIEDAD LIMITADA	B761890 83	4.2	21;
INNOBONOS2022011 145	OHANA CARS S.L.	B766872 19	2	09; 10; 13;
INNOBONOS2022011 147	DAMAYLEN INVERSIONES, S.L.	B026871 76	3.1	09;
INNOBONOS2022011 148	ONLY LOVE BY EUFORIA SL	B768146 64	2	09;
INNOBONOS2022011 149	DOMINGO SUAREZ ORTEGA	***4980* *	2	06; 21;
INNOBONOS2022011 150	SOLUCIONES INDUSTRIALES CANARIAS ARCHIPIELAGO, SOCIEDAD LIMITADA	B762904 44	2	09; 10; 13;
INNOBONOS2022011 151	GRUPO CANARINTEC 2020, S.L.	B768144 58	2	09; 10; 13;
INNOBONOS2022011 153	IRENE DORTA SUAREZ	***6372* *	4.1	06;
INNOBONOS2022011 155	PEZ GORDO IRIARTE SL	B768068 35	2	09;





Unión Europea

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS2022011 156	ELECTRICAS CENTRO SOCIEDAD LIMITADA	B352320 81	2	06;
INNOBONOS2022011 157	GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	B761024 66	4.1	06;
INNOBONOS2022011 162	MARIA SOLEDAD FLORIDO LEDESMA	***5892* *	4.3	06;
INNOBONOS2022011 164	ANDANA BEACH CLUB SL	B767095 42	2	09;
INNOBONOS2022011 167	ZONA EOLICA CANARIA, SA	A359960 57	4.1	06;
INNOBONOS2022011 169	SLR TURISMO ESPAÑA SL	B762298 14	4.2	09;
INNOBONOS2022011 170	PHENOMENAL STUDIO SL	B767374 85	3.1	07;
INNOBONOS2022011 171	ORDENATECH SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	B762754 37	3.1	06; 07;
INNOBONOS2022011 173	CRISTINA GOMEZ RUIZ	***3534* *	3.1	09; 06;
INNOBONOS2022011 174	MY SECOND SMILE SL	B766949 75	2	06; 10;
INNOBONOS2022011 175	ALEGRANZA CAPITAL PARTNERS, S.L.	B167507 39	2	09; 05;
INNOBONOS2022011 177	THE LUXURY CHOICE SLU	B763145 90	3.1	06;
INNOBONOS2022011 178	GRUPO CEPERIC16, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	B761024 66	4.5	06;
INNOBONOS2022011 180	URBERENOVA SL	B767584 08	2	06;
INNOBONOS2022011 181	BRUNO DIAZ BUGALLO	***9426* *	2	06;
INNOBONOS2022011 183	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA SL	B380031 66	2	06;
INNOBONOS2022011 188	BALCON DE TABURIENTE, S. L.	B384423 07	2	06;
INNOBONOS2022011 189	SYR ASESORES Y CONSULTORES SLP	B766416 79	2	06;





Unión Europea

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS2022011190	DILUVI, S.A.	A35094911	3.1	06;
INNOBONOS2022011196	YASMINA KHARRAT ZARYOUH	***2628*	2	13; 09; 10;
INNOBONOS2022011198	ITAHISA RODRIGUEZ DE LEON	***3584*	4.1	06;
INNOBONOS2022011200	ECATAR CANARIAS SL UNIPERSONAL	B38807814	4.2	17;
INNOBONOS2022011201	TENERIDENTAL GALLETAS S.L.	B76502327	2	13; 10; 09;
INNOBONOS2022011203	DELMAR TENERIFE SOUTH SL	B76651512	2	06;
INNOBONOS2022011207	JONATAN HERNANDEZ ACOSTA	***8659*	2	06;
INNOBONOS2022011208	INVERTRI XXI, S.L.	B38424859	4.2	06;
INNOBONOS2022011209	FUNDACION CANARIA YRICHEN	G35739432	2	06;
INNOBONOS2022011211	BAZAR MARY S.L.	B38294872	3.1	17;
INNOBONOS2022011212	AGRO GRAPE DISTILLERY S.L.	B76783075	2	06;
INNOBONOS2022011214	INSITECA INGENIEROS SLP	B38975926	1.3	21;
INNOBONOS2022011215	RAFAEL LORENZO RODRIGUEZ	***8726*	2	06;
INNOBONOS2022011216	DOS POR DOS GRUPO IMAGEN SL	B35590314	4.5	10;
INNOBONOS2022011217	DARIO GENUARDI	***9199*	4.1	06;
INNOBONOS2022011218	DEPURAGUA CANARIAS SL	B38731584	2	06;
INNOBONOS2022011219	ATLANTIC DESARROLLO, REPRESENTACION E INVERSIONES SL	B76700830	3.1	06;





Unión Europea

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS2022011 221	JUAN ISIDORO RODRIGUEZ ROCHA	***6596* *	2	09; 05; 06;
INNOBONOS2022011 224	DESARROLLO INFORMATICO PERSONALIZADO SOCIEDAD LIMITADA	B354661 68	2	07;
INNOBONOS2022011 225	ANDREA YANES RODRIGUEZ	***1681* *	2	09; 06; 05;
INNOBONOS2022011 226	ARRIBAS VALLESPIN ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B358780 16	4.5	06; 07;
INNOBONOS2022011 227	AMELIA TERESA ESCOLAR TORRES	***2129* *	3.1	09; 06;
INNOBONOS2022011 228	GM SUITE, SOCIEDAD LIMITADA	B762561 71	4.3	06; 15;
INNOBONOS2022011 231	EUROGESTIONES LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	B356333 04	2	06;
TOTAL EXPEDIENTES	74			

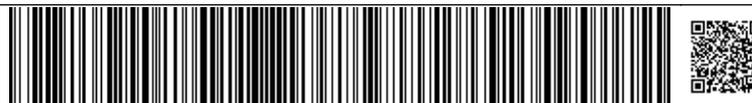




Unión Europea

ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS20220111 07	FORIMPRENDI S.L.	B02869790	3.1	B;
INNOBONOS20220111 08	PUFOPA SL	B35815083	3.1	B;
INNOBONOS20220111 11	AGRICOLA SANTA ELENA SL	B35437094	4.4	B;
INNOBONOS20220111 12	TRICONTINENTAL POINT, S.A.	A38614616	3.1	B;
INNOBONOS20220111 13	LABORATORIO HISPANO ALEMAN S.L.U.	B38493128	4.5	B;
INNOBONOS20220111 16	INVERXIAL GROUP, SOCIEDAD LIMITADA	B76135284	2	B;
INNOBONOS20220111 18	CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS MASSANA SL	B76638972	3.1	B;
INNOBONOS20220111 20	ASESORIA PLAZA LA FERIA, S.L.	B35504463	3.1	A;
INNOBONOS20220111 23	RAMON DIAZ BETANCOR	***4206**	2	B;
INNOBONOS20220111 26	CHURRASCO MELONERAS, S.L.	B76102094	4.2	B;
INNOBONOS20220111 27	ASOCIACION SOCIEDAD CIENTIFICA EL MUSEO CANARIO	G35032150	4.5	B;
INNOBONOS20220111 30	JUAN JESUS CAMINO MARQUEZ	***3074**	3.1	B;
INNOBONOS20220111 34	COTTON PLUS SL	B38873527	3.1	B;
INNOBONOS20220111 41	CENTRO INSULAR DE ORTODONCIA S L	B35437169	3.2	B;
INNOBONOS20220111 42	MINERVA DEL CRISTO SANTANA GONZALEZ	***3754**	3.1	B;
INNOBONOS20220111 43	SOFIA MARGARITA AFONSO DEL ROSARIO	***5012**	2	B;





Unión Europea

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS20220111 44	GALE MAKE, SOCIEDAD LIMITADA	B16967747	3.1	B;
INNOBONOS20220111 46	SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SLU	B38711248	2	B;
INNOBONOS20220111 58	IBERIC HAM FACTORY SL	B76284280	3.1	B;
INNOBONOS20220111 60	AIROTAGENED SL	B76792548	3.1	B;
INNOBONOS20220111 61	DARGA EXPRESS CANARIAS SLU	B35598879	2	B;
INNOBONOS20220111 63	CINTHIA MAVEL RIOS ORDOÑEZ	***9509**	2	B;
INNOBONOS20220111 66	JOHNNY FLORENCIO LABRADOR GONZALEZ	***6568**	2	B;
INNOBONOS20220111 72	DESIDERIO 2000 SL	B38100137	2	B;
INNOBONOS20220111 76	TEODORO LUIS BOLAÑOS RODRIGUEZ	***4307**	3.1	B;
INNOBONOS20220111 79	GRANCAN DESOKUPA S.L.	B09879321	3.1	B;
INNOBONOS20220111 82	YOUR TEAM S.L.	B76794551	2	B;
INNOBONOS20220111 84	GLOBE FINANCIAL SERVICES CONSULTANCIES S.L.	B76249820	3.1	B;
INNOBONOS20220111 85	FUERTECHARTER, S.L	B35880525	2	B;
INNOBONOS20220111 86	ENRIQUE MARTIN THOMPSON	****5210*	3.1	B;
INNOBONOS20220111 91	AGUAGUANCHES, SOCIEDAD LIMITADA	B76268416	3.1	B;
INNOBONOS20220111 92	FRANCISCO ZEBENZUI FERNANDEZ CAMPOS	***9828**	2	B;
INNOBONOS20220111 93	CESAR DOMINGO BORGES ALVAREZ	***7093**	2	B;





Unión Europea

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF/NIF	SERVICIO	CÓDIGO DE DENEGACIÓN
INNOBONOS20220111 94	PATRICIA SOCORRO GARCÍA	***4802**	2	B;
INNOBONOS20220111 95	ITAHISA RODRIGUEZ DE LEON	***3584**	3.1	B;
INNOBONOS20220111 97	JENNIFER MACIAS CASTELLANO	***1844**	3.1	B;
INNOBONOS20220111 99	SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CYCLON SL	B38756664	2	B;
INNOBONOS20220112 02	JUAN GARCIA QUINTANA	***7662**	3.1	B;
INNOBONOS20220112 04	MERAKI FOOD, SOCIEDAD LIMITADA	B76336627	3.1	B;
INNOBONOS20220112 05	INTELIGENCIA JURIDICA E INGENIO EMPRESARIAL, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B76114743	3.1	B;
INNOBONOS20220112 06	AGRICULTURA Y GOLF S.L.	B38336855	3.1	B;
INNOBONOS20220112 10	CAPRI CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	B35383553	2	B;
INNOBONOS20220112 20	MUCCIACITO SL	B38937447	2	B;
INNOBONOS20220112 22	CAPITAL FOR SALE SL	B76596899	2	B;
INNOBONOS20220112 23	MARIA DE LA ENCARNACION FERNANDEZ LOPEZ	***5866**	3.1	B;
INNOBONOS20220112 29	TAGUARO SOCIEDAD LIMITADA	B35095884	3.1	B;
INNOBONOS20220112 30	ROSER BODI CATALA	***0138**	3.1	B;
INNOBONOS20220112 32	SERVICIOS TURISTICOS LAS FALUAS SL	B35604545	2	B;
TOTAL EXPEDIENTES	48			





Unión Europea

MOTIVOS DE DENEGACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	No acredita disponer de un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias (base 1)
02	La/El solicitante no se encuentra entre las posibles personas/entidades beneficiarias (base 4)
03	Se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones (base 4.2)
04	Un proveedor no puede ser beneficiario de la subvención (base 4.3)
05	El proveedor no cumple con las condiciones exigidas en la base 14
06	El objeto del proyecto no corresponde con las actuaciones / conceptos subvencionables según base 7
07	Incumplimiento del art. 29 apdo. 1 y 2 de la Ley Gral. De Subvenciones al subcontratar más del 50% de la actividad
08	Solicitud presentada fuera de plazo
09	La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea
10	El servicio ofertado no está claramente descrito (base 8)
11	Vinculación entre el proveedor y el solicitante (incumple base 9 y 20)
12	No existe dotación presupuestaria suficiente (base 17)
13	El proyecto presentado no se ajusta al periodo financiable
14	El solicitante supera el tope establecido de acumulación de ayudas de minimis
15	Los mismos costes subvencionables se han acogido a ayudas procedentes de otros fondos estructurales de la Unión Europea (base 18)
16	La acumulación de ayudas públicas para los mismos gastos financiables supera el coste real de los mismos (base 18.3)
17	El mismo servicio ha sido subvencionado en otra convocatoria del programa de Innobonos
18	Se ha solicitado el mismo servicio en otro expediente de la misma convocatoria
19	El servicio solicitado ha sido subvencionado en el primer procedimiento de la actual convocatoria de Innobonos
20	El solicitante y mismo servicio se encuentran en la Lista de Reserva del primer procedimiento de la actual convocatoria de Innobonos
21	Cambio sustancial de solicitud: se ha aportado documentación que cambia sustancialmente la solicitud presentada en la convocatoria
22	La actuación no se ajusta a los valores de mercado según art. 31.1 LGS

MOTIVOS DE DESISTIMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A	Desistimiento o renuncia, se declara concluso el procedimiento (art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
B	El solicitante desiste de su solicitud, o aporta contestación fuera de plazo a requerimiento de subsanación de la documentación (Base 15 y art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Página 26 | 26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 24/01/2023 - 12:12:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 9 / 2023 - Libro: 2486 - Fecha: 24/01/2023 12:30:31	Fecha: 24/01/2023 - 12:30:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PFn04u_HpV3zU6kGILGEE1Hgt2kuYuBe	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2023 - 13:02:08	